



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 016-2020-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 016-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de septiembre de 2020.- Las 12h30.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito presentado en este Tribunal el 23 de septiembre de 2020, a las 14h16, por el señor Cirilo Gonzales Tomalá, suscrito por su patrocinador.

Al respecto, continuando con la sustanciación de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- En cuanto a lo solicitado por el denunciante en escrito de 23 de septiembre de 2020, el cual en su parte indica:

“Agradezco y reconozco la deferencia del señor Juez al haberme presentado esta alternativa y le solicito muy amablemente se sirva diferir la audiencia señala para el día de mañana y otorgarme un tiempo prudencial para poder cumplir con las disposiciones ...”

Al respecto, se aclara al denunciante que la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos previamente señalada para el 24 de septiembre de 2020 a las 10h00, fue suspendida mediante auto de 18 de septiembre de 2020 a las 11h36, en razón de la imposibilidad de citación a la denunciada Marjorie Mera Villalba, lo que fue oportunamente notificado al denunciante y a su patrocinador.

Mediante auto de 22 de septiembre de 2020 a las 12h35, y en atención a que el denunciante insiste en indicar que padece de “COVID” de lo cual hasta la presente fecha no existe constancia procesal, se señaló para el día **viernes 25 de septiembre de 2020 a las 10h00**, la práctica de la diligencia en la que el denunciante, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica declare la imposibilidad de determinar el domicilio donde debe citarse a la denunciada Marjorie Mera Villalba, diligencia que se efectuará vía **TELEMÁTICA**, a través de la plataforma **ZOOM**, disponiendo además que el denunciante debe contar previamente con **LA FIRMA** electrónica, a fin de que suscriba el acta de la diligencia de juramento, lo cual fue también notificado al denunciante y su patrocinador, con la debida anticipación y otorgando un plazo prudencial.



Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 016-2020-TCE

Por tanto en atención a lo solicitado por el denunciante, mediante escrito de 23 de septiembre de 2020, este Juzgador por esta única vez, bajo prevenciones ley al amparo de lo previsto en el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República y en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, difiere la realización de la audiencia TELEMÁTICA, para el **día martes 29 de septiembre de 2020 a las 10h00**, para el efecto se notifica los datos de conexión: **ID de la reunión : 912 4114 6295 y el código de acceso 695678.**

SEGUNDO.- En cuanto al requerimiento de *"copia del documento incorporado a los autos en la misma providencia de referencia, consistente en un correo electrónico y sus documentos o archivos adjuntos conforme se describe y detalla en el literal c) ..."*, al respecto, por secretaría relatora confiérase las copias conforme se solicita.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo referido, se advierte al señor Cirilo Gonzales Tomalá, que persiste en el incumplimiento de lo ordenado por este Juzgador en auto de 15 de septiembre de 2020, a las 13h35, esto es no consta hasta la presente fecha documento alguno que acredite encontrarse afectado por el "COVID", según lo expresado a lo largo de todo el proceso.

CUARTO.- Se previene al denunciante y a su patrocinador de la obligación que tiene de actuar bajo los principios de buena fe y lealtad procesal, conforme lo dispone el artículo 26 del Código Orgánico de la Función Judicial.

QUINTO.- Notifíquese:

- 5.1. Al denunciante, señor Cirilo Gonzales Tomalá** y a su patrocinador en el correo electrónico: **guillermogonzalez333@yahoo.com** y en la **casilla contencioso electoral No. 49.**
- 5.2. A la presunta infractora, abogada Victoria Totoy Cevallos** en el correo electrónico **vicky_abg1@hotmail.com** y en la **casilla contencioso electoral No. 55.**
- 5.3. Al ingeniero Alex Zambrano Alcivar** y a sus patrocinadores, en el correo electrónico **victorhugoajila@yahoo.com** y en la **casilla contencioso electoral No. 56.**
- 5.4. A la señora Carolina Burgos Cedeño** y a sus patrocinadores, en el correo electrónico **victorhugoajila@yahoo.com** y en la **casilla contencioso electoral No. 57.**

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 016-2020-TCE

5.5. Al señor delegado de la Defensoría Pública, doctor Klever Vega, en el correo electrónico kvega@defensoria.gob.ec

SEXTO.- Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 24 septiembre de 2020.


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

